

**CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO DE LA
CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**
(ANTIGUA CÁMARA ECUATORIANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN CAMECO, Y CÁMARA DE LA
CONSTRUCCIÓN DE QUITO CUYO NOMBRE COMERCIAL SE MANTIENE HASTA LA ACTUALIDAD)

**TITULO I
CAPITULO I
CONSTITUCIÓN**

Art. 1.- De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de las Cámaras de la Construcción, las leyes y reglamentos del país, **el 13 de septiembre de 1962** se constituyó como persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y con finalidad social, **la ANTIGUA CÁMARA ECUATORIANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN CAMECO, denominada posteriormente CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE QUITO, cuyo nombre comercial se mantiene hasta la fecha; actual “CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN” ó CAMICON**, la que estará sujeta al presente Estatuto, y a las Leyes, Decretos, Acuerdos y más normas que rijan su actividad, pudiendo al amparo de las leyes que rigen el país ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones en orden al cumplimiento de sus finalidades específicas

**CAPITULO II
FINALIDADES DE LA CAMICON**

Art. 2.- La CAMICON tendrá las siguientes finalidades:

- a) Vincular a los constructores, **consultores, ingenieros y arquitectos en sus correspondientes ramas y especializaciones**, y a las Empresas dedicadas a la **construcción, consultoría y a sus actividades conexas**, desde el punto de vista económico, social, comercial, profesional y **ético**, creando entre ellos lazos efectivos de **representatividad, unidad, tecnicidad y** solidaridad.
- b) Propender al mejoramiento y tecnificación de los sistemas **constructivos**;
- c) Presentar al Gobierno Nacional, Organismos del Estado, Entidades Públicas, Semipúblicas o Privadas, que tengan relación con la Industria de la construcción, las necesidades y aspiraciones de la misma, de sus actividades conexas y derivadas, y defender dichas aspiraciones, exigiendo el fiel cumplimiento de los cuerpos legales relacionados con la construcción;
- d) Ejercer el derecho de petición ante los Organismos Legislativo y Ejecutivo, con miras a la expedición de leyes y disposiciones que beneficien a la industria de la construcción y a la modificación de leyes que la afecten;
- e) Organizar a todos los constructores, entendiéndose como tales a los señalados en la Ley de las Cámaras de la Construcción;
- f) **Propender el mantener relaciones con todos los organismos nacionales e internacionales afines a la industria de la construcción**
- g) Facilitar, ejecutar y propiciar beneficios, y servicios técnicos, materiales, sociales, culturales y similares, a través de sus departamentos y dependencias, que favorezcan a sus socios y a la comunidad, sobre todos los asuntos relacionados con sus actividades específicas. De tal manera, a través del Centro Nacional de Arbitraje y Mediación CENAMACO, servirá a la comunidad en mediaciones, **peritajes y/o arbitrajes**.
- h) Ejercitar sus buenos oficios en asuntos puestos en su conocimiento y que tengan que ver con la actividad de la construcción;
- i) Servir de intermediario entre sus afiliados a fin de evitar la competencia desleal o ruinosa; promover la sana competencia y la iniciativa privada enfocadas hacia el desarrollo económico y bienestar de la población; fomentar acuerdos entre los afiliados que tengan actividades similares o conexas y allanar las diferencias que pudieren presentarse entre ellos. Para el cumplimiento de este fin, la CAMICON **el presente estatuto y el Código de Ética de la práctica profesional, moral e institucional**;
- j) Preparar estadísticas relativas a la producción, distribución y consumo de los elementos relativos a la construcción y a sus actividades conexas, procurando además la normalización. La CAMICON gestionará ante **los organismos competentes**, la normalización de los insumos de la construcción;
- k) Publicar periódicamente, boletines de precios que orienten y sirvan de base para la actividad de los constructores, procurando su reconocimiento oficial a nivel nacional;
- l) Celebrar Congresos, Ferias, Reuniones, Exposiciones, etc., que interesen a la construcción;
- m) Asesorar y respaldar a sus afiliados miembros en las relaciones contractuales, inherentes a la construcción;
- n) Estimular y apoyar el desarrollo de toda iniciativa que tienda a la preparación técnica y educativa en lo relacionado con la industria de la construcción y formación de Escuelas e Institutos para tal objeto;
- o) Representar los intereses de sus socios y fomentar el desarrollo y responsabilidad social de las personas, empresas y entidades vinculadas a la cadena productiva de la construcción.
- p) Fomentar el desarrollo económico y tecnológico sustentable de la industria de la construcción y de las personas naturales y jurídicas que de ella se ocupen directa o indirectamente.
- q) Promover los valores relacionados a la ética, moral, proactividad, solidaridad, compromiso, respeto y competitividad, dentro del sector de la construcción y velar por su sano desempeño en la contratación pública y privada.
- r) Promover la protección del Medio Ambiente dentro de los lineamientos del desarrollo sostenible y colaborar con las entidades públicas y privadas en su recuperación
- s) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población como soporte futuro de desarrollo de la cadena productiva de la construcción.

- t) Aunar esfuerzos con otras entidades nacionales o extranjeras que se ocupen de asuntos técnicos, económicos y sociales relacionados con la industria de la construcción **y en general con el sector productivo**, con el fin de trabajar conjuntamente y cuando sea el caso, realizar campañas, actividades y servicios en beneficio de la comunidad y del sector de la construcción.
- u) Presentar y proponer proyectos de prefactibilidad, factibilidad, diseño y construcción en las áreas específicas de su objeto social, como apoyo técnico a la comunidad.
- v) Fomentar la producción nacional de los materiales necesarios para la construcción y su adecuada comercialización
- w) Ejecutar actividades de capacitación y formación profesional a la comunidad, al personal de las instituciones públicas o privadas y a toda persona particular que lo requiera, en todas las áreas del conocimiento; **con el propósito de elevar su nivel cultural, técnico y académico.**
- x) Efectuar procesos de investigación de temas relacionados con la construcción y la vivienda.
- y) En general, conseguir y mantener todos los medios que tiendan al mejoramiento de la industria de la construcción en el país.

Para el cumplimiento de sus finalidades la CAMICON podrá:

- 1) **Formar parte de asociaciones, corporaciones, sociedades o similares que persigan fines de beneficio social o público relacionados con la actividad de la construcción;**
- 2) **Ser parte de los cuerpos directivos de los organismos que tienen que ver con la industria de la construcción**
- 3) Designar Comités y/o Comisiones;
- 4) Realizar Congresos, **Conferencias, seminarios, simposios, paneles**, Mesas Redondas, Reuniones, etc., tanto Nacionales como Internacionales y en general todo evento que permita promover el desarrollo del sector.
- 5) **Realizar cursos de actualización de conocimientos y, cursos de especialización mediante convenios con instituciones de educación superior y de postgrado; encuentros y similares;**
- 6) Organizar Ferias y Exposiciones relacionadas con la actividad de la construcción;
- 7) Realizar publicaciones, propaganda, remitidos, etc.;
- 8) Expedir acuerdos, certificaciones, avales, reglamentos, resoluciones, etc.;
- 9) Organizar sus servicios administrativos, técnicos, jurídicos, de investigación, estadística, etc;
- 10) **Adquirir, enajenar, arrendar, vender, permutar, gravar bienes muebles e inmuebles, y en definitiva efectuar todo tipo de actos y contratos que no estén en contra de las Leyes ecuatorianas y de la propia naturaleza de la CAMICON, y cuyos ingresos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines específicos y objetivos estatutarios;**
- 11) **Intervenir en operaciones de crédito, y recibir en mutuo civil, de acuerdo a los parámetros económicos y legales permitidos.**
- 12) Organizar eventos sociales y culturales que favorezcan a sus socios y a la comunidad, especialmente al realizar espectáculos públicos sin fines de lucro, de carácter artístico, escénico, cultural.
- 13) **Entregar condecoraciones, premios y reconocimientos a sus socios y a personas naturales o jurídicas privadas o públicas;**
- 14) **En general realizar toda actividad, gestión, acto o contrato que le permita cumplir con sus fines sociales.**

Por su carácter social, solidario y responsable eventualmente realizará actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, así como programas de voluntariado, sin ser su finalidad específica u obligatoria.

Art.3.- La CAMICON para su buen funcionamiento podrá establecer y tendrá **las subsedes, sucursales**, departamentos y oficinas de servicio que necesite de acuerdo a sus finalidades.

CAPITULO III

DURACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, ALCANCE TERRITORIAL, DOMICILIO Y SOCIOS

Art. 4.- La duración de la Cámara de la Industria de la Construcción es indeterminada y el número de socios ilimitado.

Art. 5.- El domicilio **principal y sede** de la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, es la ciudad de Quito; su ámbito de acción tiene como objetivo principal la realización de actividades y prestación de servicios técnicos, académicos, sociales y culturales sin fines de lucro para beneficio de sus socios y de la comunidad, los que serán desarrollados en el territorio nacional, mediante la creación de oficinas o sucursales, en los lugares que la Asamblea de Socios lo determine, mismas que serán administradas bajo Vicepresidencias. Estas subsedes deberán funcionar, de acuerdo con lo que dispongan los reglamentos especiales que para el efecto promulgue el Directorio.

Art. 6.- Son socios de la CAMICON las personas naturales Ingenieros y Arquitectos, en sus correspondientes ramas y especialidades, y las personas jurídicas, que pertenezcan a la cadena productiva de la construcción.

Los socios se clasificarán de acuerdo a su especialidad o sectorización en:

- a) Constructores personas naturales.
- b) Consultores personas naturales o jurídicas.
- c) Personas Jurídicas Sector inmobiliario.
- d) Personas Jurídicas Sector infraestructura.
- e) Personas Jurídicas de los Sectores productores, comercializadores de materiales, y/o Financiamiento de actividades constructivas.

En casos especiales autorizados por el Directorio, se puede conceder a personas naturales o jurídicas la calidad de socios honoríficos, los que podrán ejercer únicamente derechos sociales, mas no políticos. La calidad de socio, previamente asumida, no se perderá por la designación que se le pueda hacer de socio honorífico.

Se aceptarán, bajo la calidad de Socios Estratégicos, previa su aprobación por parte del Directorio, la afiliación de personas naturales que puedan prestar su contingente profesional o personal para beneficio **del sector de la construcción en general y de la Entidad en particular** y de las personas jurídicas nacionales o extranjeras dedicadas a la promoción y financiamiento de las actividades de la construcción, así como a aquellas personas jurídicas que tengan como objetivo social la producción y/o comercialización de productos y servicios inherentes a la construcción, los organismos y cualquier otra asociación relacionada con el sector de la construcción que se encuentre legalmente constituida y presente por escrito su deseo de pertenecer a ella, con sujeción a las leyes pertinentes y al presente Estatuto.

Art. 7.- Para ser admitido como socio de la CAMICON, se requiere formular solicitud escrita de afiliación a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, acompañando los documentos que acrediten su condición de personas dedicadas a la construcción **o sus actividades conexas** y llenar las condiciones que establezcan el Estatuto y Reglamentos correspondientes, sujetándose a la resolución que adopte el Directorio sobre el particular.

Art. 8.- En el caso de que el socio incurra en mora en el pago de sus obligaciones económicas para con la CAMICON, originadas en cuotas sociales, aportes o pagos por servicios, no perderá su afiliación; pero para ejercer sus derechos, deberá ponerse al día en el pago de sus obligaciones inmediatamente.

Art. 9.- La calidad de socio se pierde;

- a) Por expulsión resuelta por el Tribunal de Honor por faltas graves **al presente Estatuto o al Código de Ética del Constructor** en el ejercicio de su actividad como constructor, **como profesional, como dignatario público o institucional o como ciudadano.**
- b) Por quiebra o insolvencia judicialmente declarada ; y,
- c) Por voluntad expresa del socio;
- d) Por las demás causales determinadas en las leyes y en el presente Estatuto.

Tomando en cuenta las causales que anteceden y previo el trámite correspondiente, el Tribunal de Honor resolverá la **expulsión** del Socio.

Art. 10.- **En el caso de quiebra o insolvencia**, la reinscripción de un socio que ha sido **expulsado** podrá efectuarse luego de haber cesado la causa que lo motivó. **En caso de que un socio, iniciado un proceso de juzgamiento con la presentación de la respectiva denuncia, se desafilie de la Entidad con el fin de evitar su procesamiento, inmediatamente a la fecha de su desafilación y de hecho, quedará impedido de reinscribirse o reafiliarse a la Entidad, de manera indefinida y permanente.**

Art. 11.- Las resoluciones del Tribunal de Honor no podrán apelarse, al actuar dicho organismo como Tribunal de única y definitiva instancia

Art. 12.- Se aceptará la afiliación de cualquier Ingeniero o Arquitecto en sus correspondientes ramas y especialidades, ya sea nacional o extranjero, o a las personas jurídicas nacionales o extranjeras, no importa su domicilio o jurisdicción, pudiendo incorporarse a la Cámara de la Industria de la Construcción, únicamente al someterse y cumplir los requisitos y obligaciones determinadas en el presente Estatuto.

Art. 13.- Las personas naturales o jurídicas extranjeras de la cadena productiva de la construcción que deseen afiliarse para participar en el Ecuador, justificarán satisfactoriamente su condición de pertenecer a la cadena productiva de la construcción. El Directorio reglamentará el ingreso de las personas jurídicas extranjeras y el valor de sus cuotas.

Art. 14.- No puede negarse la afiliación a la Cámara, a no ser que el solicitante esté incurso en una de las causales señaladas en la Ley de Cámaras.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DE LA CAMICON

Art. 15.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS:

Los derechos de los Socios **son**:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades, cargos o representaciones tanto en la CAMICON como fuera de ella, de acuerdo y cumpliendo los requisitos, obligaciones y formalidades determinados en este Estatuto y en los reglamentos correspondientes.
- b) **Asistir y** participar con voz y voto por sí en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, **previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ejercer sus derechos institucionales;**
- c) Concurrir como miembros de la CAMICON a reuniones nacionales o internacionales, **a las que fuera invitado o delegado expresamente;**

- d) Recibir las prestaciones o servicios que la CAMICON pueda ofrecer a sus asociados, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ejercer sus derechos institucionales;
- e) Hacer constar su calidad de afiliados, en sus documentos de presentación, sin utilizar los logos, signos distintivos o marca de la Entidad;
- f) Presentar sus problemas, que pudiendo ser tratados como problemas generales, deben ser respaldados por la CAMICON;
- g) Obtener asesoramiento jurídico, técnico, administrativo y otros, propios de la actividad constructora ;
- h) Recibir credenciales operatorias o cartas de presentación ante cualquier persona natural o jurídica, o a Entidades Nacionales o Extranjeras cuando las requieran, por asuntos de competencia de la Entidad, relacionadas con sus actividades ;
- i) Usar el local de la CAMICON en reuniones relacionadas con la actividad constructora, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para tal efecto, y autorización del Presidente de la CAMICON y ;
- j) Recibir el respaldo de la CAMICON en orden a la defensa de sus derechos, relacionados con la actividad de la construcción, y previo análisis de su procedencia jurídica o técnica.

Para ejercer los derechos que contemplen el Estatuto y los Reglamentos de la Institución, el socio deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas para con la CAMICON, originadas en cuotas sociales, aportes, deudas asumidas o pagos por servicios. Los Socios Honoríficos y Estratégicos tendrán los derechos establecidos en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.

Para el ejercicio de los derechos, en el caso de tratarse de servicios y/o beneficios tarifados, los socios deberán cancelar los valores determinados para su prestación, de acuerdo a los costos establecidos reglamentaria o administrativamente, que serán preferenciales para ellos.

En el caso de las personas jurídicas los derechos serán ejercidos por su respectivo representante acreditado ante la Institución. Ciertos beneficios institucionales, únicamente de orden social, debidamente reglamentados por el Directorio, podrán ser otorgados a los sujetos integrantes de las personas jurídicas, que sean previamente designados por sus representantes, debiendo cancelar los valores determinados para su prestación, de acuerdo a los costos establecidos reglamentaria o administrativamente.

Los Socios Honoríficos y Estratégicos tendrán los derechos establecidos en este Estatuto y en los reglamentos respectivos. No obstante lo señalado, los socios Honoríficos y Estratégicos bajo ningún concepto podrán ejercer los derechos señalados en los literales a) y b) de este artículo.

Art. 16.- Son deberes y obligaciones de los Socios :

- a) Cumplir fielmente la constitución, legislación vigente nacional, el Estatuto y su Reglamento, el Código de Ética, los Reglamentos y las resoluciones de los órganos directivos de la CAMICON, y actuar de acuerdo a las normas de ética personal y profesional;
- b) Suministrar todos los datos necesarios para su efectiva relación con la CAMICON.
- c) Respalda las resoluciones adoptadas por el Presidente y/o Directorio en toda actividad o gestión en beneficio de la industria de la construcción, la CAMICON o sus afiliados.
- d) Desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sean designados por la Asamblea General, el Directorio o el Presidente, y presentar respectivo informe por escrito de su gestión, en un plazo no mayor de quince días desde la culminación de su delegación, o hasta el 31 de diciembre de cada año, si se tratase de encargos permanentes y mayores a un año;
- e) Suministrar a la CAMICON toda la información que se le solicite, siempre que no afecte a su actividad en particular;
- f) Propiciar el mejoramiento y fortalecimiento de la CAMICON ;
- g) Pagar por los servicios especiales que le brinde la CAMICON, a través de sus distintos departamentos y centros, de conformidad con las regulaciones que dicte el Directorio.
- h) Satisfacer puntualmente las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias que sean de su cargo, **pues su incumplimiento genera la imposibilidad de ejercer los derechos institucionales.**

Los Socios Honoríficos no tendrán la obligación de pagar cuota alguna, ordinaria o extraordinaria.

TITULO II **“DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CAMICON**

CAPITULO I **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 17.- La Asamblea General es el máximo organismo de la CAMICON y se constituye con todos los socios, que se encuentren en el ejercicio de sus derechos, deberes y obligaciones al cumplir los requisitos estatutarios y reglamentarios para el efecto; que concurren a ella, previa convocatoria en la forma determinada en este Estatuto. Sus resoluciones son soberanas y de cumplimiento obligatorio e inmediato, salvo que se establezca un plazo determinado para su ejecución. Toda asamblea llevará un registro de asistentes.

Art. 18.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, se convocarán con por lo menos diez días calendario de anticipación, mediante publicación en las carteleras de la Entidad, en su página web y por medio de dos notificaciones efectuadas a través de los correos electrónicos de los socios y realizadas en diferentes días, el décimo y el tercer día, previos a la realización de la asamblea, y en las que constará la respectiva Orden del Día de acuerdo a sus competencias.

Art. 19.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán en la segunda quincena de enero de cada año y las Extraordinarias se reunirán por resolución del Directorio o a pedido de por lo menos **50** socios que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones económicas para con la CAMICON, originadas en cuotas sociales, aportes, deudas asumidas o pagos por servicios, y siempre que lo soliciten por escrito al Presidente, **o en caso de su negativa o de no recibir contestación en 5 días término**, ante el Directorio de la CAMICON, con indicación de los asuntos que deben tratarse. El pedido realizado por los cincuenta socios, deberá ser calificado previamente por el Directorio Ejecutivo a efectos de la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Art. 20.- Son atribuciones y obligaciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias:

- a) Aprobar, reformular, e interpretar de modo obligatorio, el Estatuto, así como cumplir y hacerlo cumplir; velando por el progreso y desarrollo de la CAMICON;
- b) Definir en última instancia todo vacío normativo, o no contemplado en el estatuto;
- c) Poseionar al Presidente, Vicepresidente, miembros del Directorio, del Tribunal de Honor y a los Comisarios.
- d) Conocer y resolver sobre el informe **anual** que le presente el Presidente de la CAMICON en su nombre y en el del Directorio;
- e) Conocer y resolver sobre el informe **anual** de la situación económica de la CAMICON que presenten la Gerencia y los Comisarios;
- f) Autorizar al Presidente la celebración de actos y contratos cuyas obligaciones impliquen inversiones o egresos a cargo de la CAMICON superiores al 10% del Presupuesto Anual Inicial de la Institución, vigente al primero de **enero** de cada año, las que deberán estar debidamente financiadas.
- g) Autorizar el establecimiento de gravámenes o limitaciones del dominio a los bienes sociales.
- h) Resolver sobre cualquier asunto que por su importancia le sean puestos en consideración por el Presidente, el Directorio Ejecutivo.
- i) Decretar la disolución y liquidación definitiva de la CAMICON.

Art. 21.- Las personas jurídicas concurrirán a la Asamblea por medio de su representante acreditado ante la CAMICON; las personas naturales deben concurrir por sí mismas, sin posibilidad de delegación especial en ningún caso.

Art. 22.- Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias podrán sesionar válidamente con más de la mitad de los socios. De no haber este número de asistentes a la hora convocada, la Asamblea podrá reunirse válidamente diez minutos más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes. Este particular será advertido en la convocatoria que se publique.

Art. 23.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la CAMICON y en su ausencia por el Vicepresidente, Miembros del Directorio Ejecutivo en orden jerárquico, determinado en función del orden de subrogación del Directorio establecido en el presente Estatuto; y a falta de éstos, por un socio de la CAMICON, elegido por los asistentes. Actuará de Secretario, quien ejerza las funciones de Secretario de la CAMICON y a falta de éste, cualquier persona designada por los socios presentes.

Art. 24.- Las Asambleas Generales pueden suspenderse y aplazarse, por la resolución de más de la mitad de los asistentes.

Art. 25.- Las resoluciones de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría de votos, es decir de más de la mitad de los asistentes. En caso de empate se tomará nueva votación y de subsistir éste, se entenderá negado el asunto sometido a votación. Las resoluciones que adoptan válidamente las Asambleas Generales, son obligatorias para todos los socios de la CAMICON, incluso los ausentes.

Las resoluciones de las Asambleas Generales se podrán reconsiderar por una sola vez, en la misma sesión o a más tardar en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria inmediatamente posterior a la que se aprobó la resolución, debiendo obtener para tal efecto, la aceptación de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la asamblea, y siempre que la resolución no haya sido ejecutada o cumplida total y definitivamente a la fecha de realización de la asamblea en que se trate la reconsideración.

La revocatoria de las resoluciones de las Asambleas Generales se podrá realizar en cualquier momento siempre que no se haya ejecutado la resolución de manera total definitiva y sea aprobada tal revocatoria con el voto calificado de las tres cuartas partes de los socios asistentes a la Asamblea que conoce dicha petición.

Art. 26.- De cada reunión de Asambleas Generales se elaborará un Acta, que aprobada de inmediato por la misma Asamblea y firmada por el Presidente y Secretario que actúan en ella, contendrá, las resoluciones que entrarán en vigencia de inmediato, salvo que se establezca un plazo determinado para su ejecución. Esta obligación podrá ser delegada expresamente por la Asamblea al Directorio Ejecutivo.

Art. 27.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, solo pueden conocer los asuntos para los que fueron convocadas. No se podrán conocer asuntos varios en esta clase de asambleas.

Art. 28.- Para **ingresar a la sesión** y participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, los socios deben acreditar su condición de tales y el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para participar en ellas;

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO EJECUTIVO

Art. 29.- La CAMICON tendrá un Directorio Ejecutivo compuesto por su Presidente, un Vicepresidente, 9 Directores Principales con sus respectivos Suplentes elegidos por y entre los socios de acuerdo a la siguiente representación:

- a) Personas Jurídicas Sector inmobiliario: 1 Director Principal y 1 Suplente
- b) Personas Jurídicas Sector infraestructura: 1 Director principal y 1 Suplente
- c) Personas Jurídicas de los Sectores productores, comercializadores de materiales, y/o Financiamiento de actividades constructivas: 1 Director principal y 1 Suplente
- d) Constructores personas naturales: 5 Directores principales y 5 Suplentes
- e) Consultores personas naturales o jurídicas: 1 Director principal y 1 Suplente

El Presidente, Vicepresidente y los Directores serán elegidos en elecciones secretas, universales y directas, en la forma establecida en el presente Estatuto y durarán dos años en ejercicio de sus funciones.

Art. 30.- Son atribuciones del Directorio Ejecutivo:

- a) Exhortar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte del Tribunal de Honor y Comisarios de la Entidad, sin intervenir, interferir o participar directa o indirectamente en el ejercicio de sus funciones privativas;
- b) Orientar al Presidente frente a los problemas de la actividad constructora en general y de la CAMICON en particular;
- c) Autorizar al Presidente celebrar actos y contratos cuyas obligaciones impliquen inversiones y gastos a cargo de la CAMICON superiores al 5% del Presupuesto Anual Inicial de la Institución, e inferiores al 10% del Presupuesto Anual Inicial de la Institución, vigentes al primero de enero de cada año, las que deberán estar debidamente financiadas. El Directorio Ejecutivo podrá autorizar la suscripción de contratos y gastos por concepto de eventos feriales y prestación de servicios y beneficios sociales a los socios que este mismo organismo haya autorizado organizar o prestar, aunque ello implique montos mayores al porcentaje señalado, siempre que los egresos derivados de dichos contratos se encuentren debidamente financiados y limitados dentro del valor del monto del Presupuesto Inicial de la Institución;
- d) Procurar arreglar amistosamente las divergencias que surjan entre los socios;
- e) Nombrar los socios que deben representar a la CAMICON ante instituciones nacionales e internacionales;
- f) Resolver sobre los reclamos o solicitudes que hagan los socios, y sobre los reclamos de personas naturales o jurídicas cuya afiliación haya sido negada por el Presidente;
- g) Expedir y aprobar los Reglamentos de la CAMICON;
- h) Someter a consideración de la Asamblea asuntos que por su importancia deban ser resueltos por la misma;

Art. 31.- Son obligaciones del Directorio Ejecutivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Velar por la buena marcha de la CAMICON,
- c) Aprobar el Presupuesto anual de la CAMICON, debidamente financiado, máximo hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su ejecución, así como sus posteriores reformas; mismo que deberán prepararse en función del plan institucional aprobado.
- d) Aplicar las sanciones que el Tribunal de Honor decreta para los socios;
- e) Conformar Comisiones Especiales de acuerdo a las necesidades de la CAMICON;
- f) Atender cualquier asunto que le sea puesto a su consideración por el Presidente o los socios, que no esté reservado a otra autoridad de la CAMICON;
- g) Fijar las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias;
- h) Fijar los gastos de representación y movilización del Presidente y del Vicepresidente;
- i) Designar de entre la terna de candidatos presentados por el Presidente de la CAMICON, a los jefes departamentales, y asesores que requiera la CAMICON y autorizar al Presidente de la Entidad su contratación, cuyo plazo de vigencia no podrá exceder del tiempo que duren las funciones del Presidente;
- j) Designar, durante la primera quincena del mes de septiembre del año en que se deben realizar las elecciones, a la Junta Electoral que organizará las mismas, de acuerdo con las normas reglamentarias que para el caso, haya expedido;
- k) Presentar hasta el día quince de noviembre de cada año, el plan institucional de actividades por sector, de acuerdo a la sectorización determinada para el Directorio, en el presente Estatuto;
- l) Aplicar las sanciones a los Directores que han incumplido su obligación de asistencia a las sesiones a las que tienen el deber de asistir, de conformidad con los parámetros determinados en el presente Estatuto.
- m) Las demás contempladas en este Estatuto, y aquellas que sean determinadas por la Asamblea General.

Art. 32.- Las sesiones del Directorio Ejecutivo serán de forma ordinaria, por lo menos, cada 15 días; y de forma extraordinaria cuando el Presidente o por lo menos seis Directores Principales, lo hayan solicitado. Serán convocados por el Presidente o por los Directores solicitantes en el caso del pedido realizado por seis de ellos, siempre que lo soliciten por escrito al Presidente de la CAMICON, con indicación de los asuntos que deben tratarse, debiendo en este caso sesionar obligatoriamente el Directorio y agotar la agenda propuesta.

Art. 33.- El Directorio Ejecutivo sesionará válidamente con la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. Los suplentes reemplazarán a sus principales en ausencia o excusa fundamentada y por escrito de éstos.

Art. 34.- Las resoluciones del Directorio Ejecutivo son de cumplimiento obligatorio e inmediato, salvo que se establezca un plazo determinado para su ejecución y ello sin perjuicio de la aprobación de la respectiva acta de la sesión en que se las adoptó; las

resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir de más de la mitad de los asistentes; y en caso de empate, el Presidente de la CAMICON tendrá voto dirimente.

Las resoluciones del Directorio se podrán reconsiderar por una sola vez, en la misma sesión o a más tardar en la sesión ordinaria inmediatamente posterior a la que se aprobó la resolución, debiendo obtener para tal efecto, la aceptación de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la sesión, y siempre que la resolución no haya sido ejecutada o cumplida total y definitivamente a la fecha de realización de la sesión en que se trate la reconsideración.

La revocatoria de las resoluciones del Directorio se podrá realizar en cualquier momento siempre que no se haya ejecutado la resolución de manera total definitiva y sea aprobada tal revocatoria con el voto calificado de las tres cuartas partes de los socios asistentes a la sesión de Directorio que conoce dicha petición.

De cada sesión se elaborará un Acta que contendrá sumariamente su desarrollo y sus resoluciones, la misma que luego de ser discutida y aprobada en la siguiente sesión ordinaria, salvo caso de fuerza de mayor, será firmada por el Presidente y Secretario de la CAMICON.

Art. 35.- El Directorio Ejecutivo designará de entre una terna presentada por el Presidente, fuera de su seno, de entre los socios de la Entidad, a un Secretario, con la calidad de funcionario ad-honorem, quien ejercerá además las funciones de Secretario de la CAMICON, siendo de su responsabilidad concurrir a las sesiones del Directorio Ejecutivo, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Consejo Consultivo de Ex Presidentes, y en las que actuará como tal, siendo de su responsabilidad el levantamiento de las actas respectivas.

Art. 36.- Para ser Director Ejecutivo de la CAMICON y ejercer dicha dignidad, se requiere: ser ecuatoriano de nacimiento, no desempeñar función o cargo público, haber sido socio de la misma por lo menos durante cinco años antes de la fecha de su elección, deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas para con la CAMICON, originadas en cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, deudas asumidas, aportes, o pagos por servicios, no adeudar bajo ningún concepto a la Entidad, **haber sufragado en la última elección previa a la de su postulación**, no haber sido anteriormente sujeto de sanción ejecutoriada por parte de ningún Tribunal de Honor de los Colegios profesionales o de las Cámaras de la Construcción, no haber sido condenado penalmente con sentencia ejecutoriada, por delitos de acción pública, pudiendo ser reelegidos **inmediatamente** por una sola vez y ser nuevamente electos y reelectos, después de por lo menos un período de dos años. En el caso de personas jurídicas la elección deberá recaer en el representante acreditado ante la CAMICON, por lo menos con 180 días de anticipación a la fecha designada para la elección; sin que dicha persona jurídica pueda modificar su representación mientras dure el ejercicio de las funciones de Director para el cual fue electo su representante; pudiendo ser modificada dicha representación, bajo pedido debidamente justificado y calificado por aprobación del Directorio y con cargo a informar a la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, para su final ratificación o desaprobación.

Art. 37.- Los miembros (...) del Directorio Ejecutivo pierden su calidad por haber faltado durante el año calendario, injustificadamente a cuatro sesiones ordinarias o extraordinarias, consecutivas o no, ó por haber faltado de manera justificada a más de ocho sesiones; además, no podrán participar como candidatos a ocupar dignidades de la CAMICON en el período subsiguiente para el que fueron elegidos. La justificación de la inasistencia deberá hacerse por escrito y previa a la sesión del Directorio Ejecutivo. La excusa debe ser conocida en la sesión del Directorio a la que no asista el director que presenta su justificación.

En el caso establecido en el inciso anterior, el Directorio Ejecutivo llamará a principalizarse a los respectivos directores suplentes, sujetándose éstos también a la aplicación de la disposición contenida en el inciso anterior. Si por la aplicación de este precepto, llegaren a faltar directores, el Directorio de la CAMICON tendrá la facultad para designar de entre sus socios, y de acuerdo al sector de la cadena de la construcción respectivo, a los que fueren necesarios para completar el número establecido en este Estatuto.

CAPITULO III DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 38.- Cada dos años, se elegirán tres Miembros principales con sus respectivos suplentes, tomando en cuenta los requisitos que son necesarias para esta delicada función. Para ser Miembro del Tribunal de Honor será necesario ser ecuatoriano de nacimiento, deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas para con la CAMICON, originadas en cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, aportes, deudas asumidas, o pagos por servicios, no adeudar bajo ningún concepto a la Entidad, no desempeñar función o cargo público, haber sido socio de la Institución por lo menos 15 años antes de la fecha de su elección, **haber sufragado en la última elección previa a la de su postulación**, no haber sido anteriormente sujeto de sanción ejecutoriada por parte de ningún Tribunal de Honor de los Colegios profesionales o de las Cámaras de la Construcción, no haber sido condenado penalmente en sentencia ejecutoriada, por delitos de acción pública; pudiendo ser reelegidos **inmediatamente** por una sola vez y ser nuevamente electos y reelectos, después de por lo menos un período de dos años. En el caso de personas jurídicas la elección deberá recaer en el representante acreditado ante la CAMICON, por lo menos con 180 días de anticipación a la fecha designada para la elección; sin que dicha persona jurídica pueda modificar su representación mientras dure el ejercicio de las funciones de Director para el cual fue electo su representante; pudiendo ser modificada dicha representación, bajo pedido debidamente justificado y calificado por aprobación del Directorio y con cargo a informar a la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, para su final ratificación o desaprobación.

Art. 39.- Las funciones de Presidente, Vicepresidente y la Vocalía del Tribunal de Honor serán ocupadas por los miembros principales en orden de prelación, de acuerdo con la votación alcanzada en las elecciones. En caso de empate, la designación se hará por sorteo.

Art. 40.- El Tribunal de Honor estará encargado de :

- a) Resolver como juez de única y definitiva instancia, las denuncias y reclamos que presenten los socios de la Entidad en contra de otros socios en relación con su actuación ética, moral, profesional, institucional o empresarial.
- b) Estudiar los casos en que los socios deben ser sancionados conforme a este Estatuto.
- c) Calificar las Listas de Árbitros, Mediadores, Peritos y Secretarios Arbitrales del Centro Nacional de Mediación y Arbitraje CENAMACO para la correspondiente designación por parte del Directorio
- d) Todas las demás que le asignen este Estatuto, la Asamblea General de Socios, el Directorio o el Reglamento del CENAMACO.

El Tribunal de Honor de la CAMICON no será órgano de consulta.

Art. 41.- El Tribunal de Honor emitirá fallos debidamente motivados, con carácter de resolución o fallo de última instancia, y llevará un registro, bajo responsabilidad del Presidente y del Secretario.

No podrá publicarse el contenido de un fallo ni siquiera a pretexto de informe de labores, por ningún miembro u organismo de la CAMICON.

Art. 42.- El Tribunal de Honor será presidido por uno de sus miembros principales, quien cumplirá también las funciones de Presidente del CENAMACO; actuará como Secretario uno de los miembros suplentes. Se reunirá cuando el Presidente del mismo lo convoque y para tratar exclusivamente sobre asuntos contemplados en el artículo anterior. Sus resoluciones e informes serán suscritos por el Presidente y Secretario del mismo.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

Art. 43.- El Directorio Ejecutivo constituirá las comisiones que considere necesarios para la buena marcha de la CAMICON, los que tendrán como finalidad el asesorar y presentar proyectos dentro de su ámbito especializado al Directorio Ejecutivo y al Presidente de la CAMICON.

Art. 44.- En la CAMICON, además, funcionarán en forma permanente comisiones integradas por socios de la misma actividad dentro del campo de la construcción, relacionadas con la ingeniería, arquitectura, la economía, y las diversas actividades que realiza como fin social la CAMICON.

Art. 45.- Cada comisión será conformada por los socios de cada sector especializado, los que deberán encontrarse al día en sus obligaciones sociales, mientras integren la comisión; tendrá los miembros que se considere conveniente y deberá informar al Directorio Ejecutivo a través de su Presidente quien será designado por el propio Directorio Ejecutivo.

Art. 46.- Las Comisiones sesionarán cuando sean convocados por su Presidente o el de la Cámara. Actuará como Secretario la persona que designe la Comisión. El Vicepresidente de la Cámara coordinará todos y cada uno de las Comisiones conformadas por el Directorio Ejecutivo.”

CAPITULO V

CONSEJO CONSULTIVO DE EX- PRESIDENTES

Art. 47.- El Consejo Consultivo estará integrado por todos los ex - presidentes de la Cámara de la Construcción y tendrá como finalidad el orientar al Presidente y a los Directorios de la Cámara sobre los problemas de la actividad constructora en general y de la Cámara en particular, a pedido expreso realizado por el Presidente y/o los Directorios de la Cámara.

Art. 48.- El Presidente de la Cámara actuará como Coordinador del Consejo Consultivo y como Secretario, quien ejerza las funciones de Secretario de la Cámara.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE

Art. 49.- El Presidente es el Representante Legal de la Cámara y su principal ejecutivo. Es elegido cada dos años en elecciones universales, iguales, directas y secretas.

Art. 50.- Para ser Presidente de la CAMICON se requiere ser ecuatoriano de nacimiento, haber sido socio de la Institución por lo menos 10 años antes de la fecha de su elección, *haber sufragado en la última elección previa a la de su postulación*, deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas para con la CAMICON, originadas en cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, aportes, deudas asumidas, o pagos por servicios, no adeudar bajo ningún concepto a la Entidad, no haber sido anteriormente sujeto

de sanción *ejecutoriada* por parte de ningún Tribunal de Honor de los Colegios profesionales o de las Cámaras de la Construcción, no haber sido condenado penalmente en sentencia ejecutoriada por delitos de acción pública y no desempeñar función ó cargo público alguno, pudiendo ser reelegido *inmediatamente* por una sola vez y ser nuevamente electo y reelecto, después de por lo menos un período de dos años. En el caso de personas jurídicas la elección deberá recaer en el representante acreditado ante la CAMICON, por lo menos con 180 días de anticipación a la fecha designada para la elección, sin que dicha persona jurídica pueda modificar su representación mientras dure el ejercicio de las funciones de Presidente para el cual fue electo su representante.

Art. 51.-: Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Asambleas Generales y el Directorio, organismos de los que es su Presidente nato;
- b) Concurrir a todo acto y contrato en representación de la CAMICON; facultad que puede ser delegada al Vicepresidente de la misma, para la celebración de determinados contratos y la ejecución de actos y actividades particularizadas y especificadas en la correspondiente delegación.
- c) Autorizar con su firma, la celebración de actos y contratos cuyas obligaciones impliquen inversiones a cargo de la CAMICON inferiores al 5% del Presupuesto Anual Inicial de la Institución, vigente al primero de enero de cada año, las que deberán estar debidamente financiadas.
- d) Nombrar al personal de empleados de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Directorio;
- e) Ejecutar todos los actos, gestiones, comisiones, y mandatos públicos y privados que en su calidad de representante de la Entidad, debe llevar a cabo;
- f) Todas aquellas que el presente Estatuto le señala, o que no estando contemplados se le asignen por la Asamblea General o el Directorio en uso de sus atribuciones

Art. 52.-: Son obligaciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la CAMICON, siendo por tal motivo su vocero oficial;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Asambleas Generales y del Directorio;
- c) Mantener informado al Directorio de sus gestiones en cada sesión ordinaria de este organismo;
- d) Presentar a nombre del Directorio el informe anual de labores y gestión a la Asamblea General Ordinaria;
- e) Convocar tanto a las Asambleas Generales, como al Directorio, conforme a lo que dispone este Estatuto;
- f) Suscribir toda comunicación de la CAMICON que deba hacerlo, producto de su gestión;
- g) Presentar al Directorio Ejecutivo el Presupuesto anual para su conocimiento y aprobación;
- h) Todas aquellas que el presente Estatuto le señala, o que no estando contemplados se le asignen por la Asamblea General o el Directorio en uso de sus atribuciones.

CAPITULO VII DEL VICEPRESIDENTE

Art. 53.- Para ser Vicepresidente se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la elección del Presidente conforme este Estatuto. El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de excusa o ausencia temporal o definitiva de éste, con todos sus derechos y obligaciones. En caso de ausencia temporal o definitiva del VICEPRESIDENTE, le subrogará el Director Principal representante de los constructores personas naturales que mayor votación haya obtenido en las elecciones, y a su falta, el Director Principal de dicho sector que le siga en votación, y así sucesivamente; a falta de estos, le seguirán los Directores electos en el siguiente orden:

- a) El director electo por las Personas Jurídicas del Sector inmobiliario;
- b) El director Electo por las Personas Jurídicas del Sector infraestructura;
- c) El director electo por los Consultores; y,
- d) El director electo por las Personas Jurídicas Sector de productores, comercializadores de materiales, y/o Financiamiento de actividades constructivas;

En el caso de esta subrogación temporal o definitiva, no importará el tiempo de afiliación a la CAMICON que tengan estos Directores a la fecha de la subrogación.

Además de subrogar al Presidente, son funciones privativas del Vicepresidente:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de las Asambleas Generales y del Directorio;
- b) Mantener informado al Presidente de sus actuaciones;
- c) Preparar hasta el 1 de diciembre de cada año, el Presupuesto anual elaborado conjuntamente con el Gerente para conocimiento del Presidente previa su a presentación al Directorio Ejecutivo;
- d) Suscribir toda comunicación de la CAMICON que crea conveniente hacerlo y que no sea función privativa del Presidente de la Entidad;
- e) Coordinar todas y cada una de las comisiones conformados por el Directorio Ejecutivo, y responsabilizarse del seguimiento y ejecución de las resoluciones tomadas por el Directorio y/o las comisiones;
- f) Coordinar con las comisiones los estudios de prefactibilidad económica y técnica para la promoción de proyectos elaborados por la Entidad o los afiliados.
- g) Coordinar las políticas de ejecución e investigación sobre factibilidad de negocios y proyectos de inversión, en las diferentes áreas del sector de la construcción, la planificación estratégica de la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA

CONSTRUCCIÓN con el fin de optimizar los recursos y mejorar los servicios a sus afiliados y obtener mayores ingresos para la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN y sus afiliados.

- h) Dirigir la planificación estratégica de la CAMICON con el fin de optimizar los recursos y mejorar los servicios a sus afiliados.
- i) Todas aquellas que el presente Estatuto le señala, o que no estando contemplados se le asignen por la Asamblea General, el Directorio, el Presidente en uso de sus atribuciones.

CAPITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES Y DE CONTROL INTERNO,

DE LOS COMISARIOS

Art. 54.- La CAMICON tendrá dos comisarios principales y dos alternos, elegidos en la forma prevista en el presente Estatuto, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Vigilar la Contabilidad de la CAMICON, observando lo que consideren conveniente, para lo cual tendrán a su disposición los libros, recibos y demás documentos del caso.
- b) Presentar un informe anual a la Asamblea General de Socios sobre la marcha económica y contable de la Institución del respectivo año; previo a lo cual, deberán entregar al Directorio, para su conocimiento, dicho informe, con una anticipación mínima de 10 días a la fecha de realización de la Asamblea.
- c) Proponer al Directorio Ejecutivo, dentro de la primera semana de febrero de cada año, la Terna de Auditores de la que se elegirá el Auditor de la CAMICON; auditoría que deberá ser externa pero concurrente, que deberá presentar informes trimestrales a la administración y a los comisarios.
- d) Presentar para conocimiento del Directorio un informe sobre el balance económico semestral.
- e) Todas las demás que este Estatuto le concedan o la Asamblea le indiquen.

Art. 55.- Para ser Comisario de la CAMICON se requiere ser ecuatoriano de nacimiento, haber sido socio de la Institución por lo menos 3 años antes de la fecha de su elección, **haber sufragado en la última elección previa a la de su postulación**, deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas para con la CAMICON, originadas en cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, aportes, **deudas asumidas**, o pagos por servicios, no adeudar bajo ningún concepto a la Entidad, no haber sido anteriormente sujeto de sanción **ejecutoriada** por parte de ningún Tribunal de Honor de los Colegios profesionales o de las Cámaras de la Construcción, no haber sido condenado penalmente en sentencia ejecutoriada por delitos de acción pública y **no desempeñar función ó cargo público alguno**; pudiendo ser reelegido **inmediatamente** por una sola vez y ser nuevamente electo y reelecto, después de por lo menos un período de dos años. En el caso de personas jurídicas la elección deberá recaer en el representante acreditado ante la CAMICON, por lo menos con 180 días de anticipación a la fecha designada para la elección, sin que dicha persona jurídica pueda modificar su representación mientras dure el ejercicio de las funciones de Presidente para el cual fue electo su representante; pudiendo ser modificada dicha representación, bajo pedido debidamente justificado y calificado por aprobación del Directorio y con cargo a informar a la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, para su final ratificación o desaprobación.

CAPITULO IX

DEL GERENTE

Art. 56.- La coordinación del movimiento administrativo y de personal de la CAMICON estará a cargo del Gerente, que actuará conforme a las disposiciones de este Estatuto, los Reglamentos de la Institución y las disposiciones del Directorio y Presidente de la CAMICON. Para ser gerente se requiere poseer experiencia en el ámbito de la administración o dirección empresarial.

Art. 57.- Son deberes y obligaciones del Gerente:

- a) Coordinar y supervisar el movimiento administrativo de la CAMICON;
- b) Organizar, distribuir y supervisar el trabajo del personal;
- c) Responsabilizarse del archivo general de la CAMICON, así como de su administración, cuidado y control;
- d) Certificar toda la documentación institucional;
- e) Ejecutar los egresos de la Institución, autorizados por el Presidente.
- f) Fomentar el incremento y diversificación de los ingresos de la Institución, promoviendo su normal recaudación y asesorar sobre su destino;
- g) Organizar y supervisar la ejecución de los diversos servicios de la Institución;
- h) Atender todos los asuntos de interés para la Institución que no sean privativos de la Presidencia u otro organismo de la CAMICON;
- i) Presentar a consideración de el Directorio y a la Presidencia, proyectos o iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la Institución;
- j) Cuidar el inventario de la Institución;
- k) Presentar a la Asamblea General, el Balance de Situación y el estado de Resultados de Pérdidas o ganancias cortado al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la fecha de la asamblea, de acuerdo a sus funciones;
- l) Presentar al Directorio para su conocimiento, el Balance de Situación y el estado de Resultados de Pérdidas o ganancias trimestral de la CAMICON;

- m) Todas las que este Estatuto le concedan o el Directorio o la Presidencia le indiquen.

CAPITULO X

DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO:

Art. 58.- Estará a cargo de un Doctor en Jurisprudencia como Director del departamento y sus funciones son:

- a) Atender, asesorar y ejecutar todos los asuntos legales en los que debe intervenir la CAMICON;
- b) Responder a las consultas legales que le formulen el Directorio o la Presidencia;
- c) Absolver las consultas que sobre aspectos jurídicos que estén a su alcance le hagan los asociados;
- d) Formular proyectos o estudiar los hechos por el Estado u otras instituciones en lo que tiene relación con la actividad de la construcción;
- e) Cumplir con las Comisiones que le encomienden el Directorio o la Presidencia.

CAPITULO XI

DEL CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS

Art. 59.- Estará a cargo de un profesional de la ingeniería o arquitectura, como Director que será nombrado por el Directorio Ejecutivo. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar las estadísticas relativas a la industria de la construcción;
- b) Investigar los fenómenos que afectan a la industria de la construcción a fin de sentar bases reales para la política que debe seguir la CAMICON;
- c) Analizar y estudiar las variaciones de costos en la industria de la construcción;
- d) Analizar los volúmenes, distribuciones sectoriales y montos de las construcciones de toda índole en el país;
- e) Establecer los índices y sistemas para llegar a ellos, relacionados con diferencias de precios, a fin de lograr su reconocimiento y reintegro por quienes deben hacerla;
- f) Emitir boletines periódicos, con los resultados de sus investigaciones, trabajos y conclusiones;
- g) Atender cualquier consulta de orden técnico relacionado con la industria de la construcción;
- h) Mantener actualizada su información técnica, tanto en el ámbito nacional como internacional;
- i) Generar políticas de ejecución e investigación sobre factibilidad de proyectos de inversión, en las diferentes áreas del sector de la construcción.
- j) La investigación de la realidad para contribuir a la generación de opinión en la CAMICON.
- k) La Investigación de vivienda y construcción.
- l) El manejo de la Biblioteca de la CAMICON.
- m) Las demás que por su naturaleza le sean compatibles.

CAPITULO XII

CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN CEDECON

Art. 60.- Estará a cargo de un profesional con experiencia en las actividades que desarrolla el centro, como Director designado por el Directorio Ejecutivo de la CAMICON de entre la terna presentada por su Presidente, y tendrá como objetivos fundamentales:

- a) La capacitación profesional y perfeccionamiento de los socios, de los actores del sector constructor y de la comunidad;
- b) La formación dual de los obreros de la construcción ;
- c) Todas las demás que le asigne este Estatuto, el Directorio o el Presidente de la CAMICON.

CAPITULO XIV

CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE CENAMACO.

Art. 61.- Estará a cargo de un abogado como Director del CENAMACO, designado por el Directorio Ejecutivo de entre el o los candidatos presentados por su Presidente, y tendrá como objetivo fundamental la prestación de los servicios de mediación y arbitraje para la solución de conflictos susceptibles de transacción en el ámbito público y privado, conforme al Reglamento del Centro, expedido para el efecto.

TITULO III

DE LOS FONDOS DE LA CAMICON

Art. 62.- Serán fondos de la CAMICON:

- a) Las cuotas de ingreso, mensuales y extraordinarias;
- b) Los recursos que percibiére por sus servicios;
- c) Los tributos o contribuciones que se establecieron en su favor;

- d) Las subvenciones y auspicios;
- e) Las donaciones, herencias y legados que se le hicieren;
- f) El valor de los bienes muebles e inmuebles que existan o adquiera;
- g) Los frutos civiles y naturales de dichos muebles e inmuebles y los beneficios que provengan de cualquier actividad a la que se dedicará la CAMICON de acuerdo con sus finalidades; y,
- h) Cualquier otro ingreso que pudiera tener.

Art. 63.- A efectos de llenar ampliamente su cometido, la Cámara podrá adquirir en propiedad bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y todo otro bien que pueda considerarse valor material.

Art. 64.- Podrá también enajenar los inmuebles, muebles y demás valores a que se refiere el artículo anterior, así como permutarlos, constituir gravámenes hipotecarios en favor o en contra de la entidad, solicitar préstamos simples o con garantías. Podrá contraer obligaciones, efectuar descuentos en los bancos, girar, endosar y aceptar cheques, contratos y en fin realizar todo acto o contrato que demande la buena marcha de la entidad, en el campo contractual y financiero. En todos estos actos o contratos intervendrá el Presidente como Representante Legal de la Institución, o el Vicepresidente de la misma, siempre que exista la correspondiente delegación particularizada y especificada.

Art. 65.- La Institución llevará una Contabilidad en el que conste por lo menos el Balance de Situación y el estado de Resultados de Pérdidas o ganancias expresados en forma que puedan ser comprobados en cualquier momento por la Asamblea General, el Directorio, los Comisarios y los mismos Socios, de acuerdo al instructivo de procedimiento que se expida para el efecto. Los Fondos, infraestructura física, los recursos humanos y en general todos los bienes de la CAMICON se emplearán exclusivamente en obras y fines institucionales.

Art. 66.- Los fondos deberán estar depositados a nombre de la CAMICON en Cuentas Bancarias y/o invertidos en el mercado financiero.

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES

Art. 67.- Conforme lo dispone este Estatuto, cada dos años, en la segunda quincena del mes de noviembre; se elegirán de manera directa, secreta, universal e igual, al Presidente y Vicepresidente de la CAMICON, a los Directores Ejecutivos o sectoriales, a los Comisarios y a los miembros del Tribunal de Honor de la CAMICON quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos **inmediatamente** por una sola vez y ser nuevamente electo y reelecto, después de por lo menos un período de dos años. Se posesionarán durante la segunda quincena del mes de enero siguiente a su elección.

Art. 68.- Las elecciones se realizarán en un solo día, en base a listas previamente presentadas, las mismas que necesariamente contendrán los nombres de los candidatos, de forma tal que estos representen adecuadamente a los diversos sectores de la industria de la construcción que integran la clasificación de socios de la CAMICON, determinada en este Estatuto.

En el caso de presentación de candidaturas para Presidente y Vicepresidente de la CAMICON, deberán constar sus nombres conjuntamente en un binomio. En el caso de la presentación de candidaturas a Directores Ejecutivos o sectoriales, se deberá hacer constar al postulante a Director Principal, en conjunto con su respectivo suplente, en un binomio, para cada una de dichas candidaturas.

La votación se hará de entre personas escogidas de las listas previamente inscritas, conforme a las normas reglamentarias que para el caso serán expedidas por el Directorio Ejecutivo. El voto será personal e indelegable. Por las personas jurídicas concurrirán sus representantes acreditados ante la CAMICON.

Art. 69.- El Directorio Ejecutivo expedirá el correspondiente Reglamento que normará las elecciones.

Art. 70.- La convocatoria se hará mediante dos avisos publicados **en las carteleras de la Entidad, en su página web, en los medios de difusión o redes sociales de la Entidad y por medio de notificaciones realizadas vía correo electrónico a los socios, las que se realizarán en diferentes días.**

El primer aviso se hará por lo menos treinta días calendarios antes de la fecha fijada para realizar **el proceso de recepción del sufragio** y en el que constarán las normas generales del **evento electoral**; **el segundo aviso**, se hará por lo menos con dos días de anticipación, a la fecha fijada para realizar **el proceso de recepción del sufragio**, en el que se insertarán las listas calificadas con la nómina de los respectivos candidatos.

Art. 71.- Para ser candidato a una de las dignidades de la Cámara o para el ejercicio de un cargo en la misma, se requerirá una certificación de la Gerencia, de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas para con la Cámara, originadas en cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, aportes, o pagos por servicios y no adeudar bajo ningún concepto a la Entidad.

Art. 72.- Los socios que de manera injustificada no voten en las elecciones, perderán el derecho a ser candidatos en las siguientes elecciones, posteriores a la de su incumplimiento.

Los socios justificarán su incumplimiento ante el Directorio Ejecutivo dentro de los treinta días calendarios posteriores a la fecha de elecciones.

Para ejercer el derecho a votar, el socio deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas para con la CAMICON, originadas en cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, aportes, o pagos por servicios, no adeudar bajo ningún concepto a la Entidad, lo que será debidamente certificado por la Gerencia.

TITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS SANCIONES

Art. 73.- Toda sanción a los socios de la CAMICON será impuesta por el Tribunal de Honor, previo al proceso de juzgamiento respectivo, motivado por una denuncia planteada por un socio de la Entidad en contra de otro socio, en razón de haberse cometido una infracción legal o al presente Estatuto.

Art. 74.- El Tribunal de Honor, previo juzgamiento respectivo, de conformidad con el procedimiento establecido y según la gravedad de la falta, resolverá la sanción que se aplicará a los socios y que podrá consistir en:

- 1) Amonestación por Escrito.
- 2) Suspensión de la afiliación, por un período que irá entre un mes a dos años.
- 3) **Expulsión.**

Art. 75.- El Tribunal de Honor, resolverá la suspensión de un Socio, por faltas al presente **Estatuto y/o al Código de Ética del Constructor** en el ejercicio de su actividad como constructor, **como profesional, como dignatario público o institucional, o como ciudadano.**

Resuelta la suspensión **por parte del Tribunal de Honor, inmediatamente** y mientras ésta dure, el socio cesará de hecho en el desempeño de cualquier **dignidad, función, cargo o comisión**; igualmente quedará privado de todos sus derechos **institucionales**.

El socio quedará rehabilitado automáticamente una vez que se cumpla el tiempo de suspensión, **con las limitaciones a los derechos establecidos en el presente estatuto.**

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES

Art. 76- **Sin perjuicio de las infracciones legalmente establecidas, el constructor está impedido de ejecutar las siguientes acciones que constituyen faltas, en el siguiente orden de gravedad:**

1) FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD:

- a. **Incumplir o desacatar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General**
- b. **Respaldar, propiciar o encubrir actos contrarios a la moral o que fomenten la corrupción en la contratación pública o privada;**
- c. **Procurarse contratos para sí, para otra u otras personas o empresas relacionadas con él, mediante el ofrecimiento o pago de comisiones, coimas, participaciones u otras ventajas análogas a quien directa o indirectamente deba decidir o pueda influir en la decisión de adjudicar un contrato, despachar planillas de avances de obra o recepciones de trabajo; o incurrir en actos que se enmarquen en las figuras de cohecho o concusión; o a quien pueda proporcionar información reservada en una licitación o concurso; o aprovechándose de la intermediación de la función pública o privada que estuviere desempeñando; todas estas infracciones siempre que hayan sido debidamente probadas.**
- d. **Recibir gratificaciones, comisiones o participaciones para gestionar, acordar o agilizar trámites que corresponden al ejercicio de sus funciones u obligaciones profesionales;**
- e. **Prestar su nombre o firma para permitir la cesión fraudulenta o simulada de contratos, en beneficio propio, o de otra u otras personas o empresas;**
- f. **Ofender la dignidad de los organismos de la CAMICON o de quienes los representan o ejercen;**
- g. **Cometer cualquier acto de fraude electoral en las elecciones internas de la CAMICON;**
- h. **Haber sido condenado mediante sentencia judicial ejecutoriada por actos que incidan en el prestigio de la CAMICON.**
- i. **Cometer actos que atenten contra la estabilidad, organización y cumplimiento de las finalidades de la CAMICON.**
- j. **Agredir verbal, física o materialmente a un dignatario, socio, funcionario o personal administrativo de la CAMICON.**
- k. **Publicar o difundir bajo cualquier medio de comunicación el contenido de un fallo del Tribunal de Honor, exceptuándose únicamente el Registro de Sanciones que debe mantener este organismo.**
- l. **Propagar rumores falsos o infundados en contra de la CAMICON, sus organismos o en contra de sus socios en general, que afecten su prestigio y buena reputación.**
- m. **Arrogarse funciones o representaciones no otorgadas por el organismo correspondiente de la CAMICON.**

- n. **Aprovecharse ilegítimamente de la base de datos de la CAMICON, para difundir documentos que atenten contra la honra de uno o varios socios de la CAMICON.**
- o. **Realizar proselitismo político partidista en la CAMICON o a través de ella,**
- p. **Aprovecharse en el ejercicio de cualquiera de sus funciones, de los bienes y finalidades de la CAMICON para beneficio personal;**
- q. **Reincidir en la comisión de varias faltas graves, y/o que se haya dado la acumulación de dos o más de ellas.**

2) **FALTAS GRAVES:**

- a. **Propiciar o permitir la violación o incumplimiento de las leyes y demás normas jurídicas de cumplimiento obligatorio;**
- b. **Ejecutar actos reñidos con la buena técnica o incurrir en omisiones culposas, aún cuando sean en cumplimiento de órdenes de autoridades o mandantes, sin que se haya dejado constancia de la oposición a ellas;**
- c. **Ejecutar tareas sabiendo que entrañan malicia o dolo, o que sean contrarias al interés general;**
- d. **Permitir que sus servicios profesionales o empresariales o su nombre, faciliten o hagan posible ejercer la actividad de la construcción por quienes no están legalmente autorizados para ello;**
- e. **Descuidar las obligaciones que haya asumido como constructor o abandonarlas antes de ser legalmente relevado de las mismas, en la forma prevista en el contrato o en la ley;**
- f. **Atribuirse o adjudicarse ideas, planos o documentos técnicos de los que no se es autor;**
- g. **Perjudicar o dejar impagas a personas naturales o jurídicas asociadas con el constructor para la ejecución de un determinado contrato o trabajo, de manera dolosa;**
- h. **Ocultar información técnica o legal en concursos o licitaciones con fines de favorecerse a sí mismo o a terceros con él relacionados;**
- i. **Denunciar de manera maliciosa y sin fundamento a sus colegas constructores, ante cualquier organismo juzgador;**
- j. **Revelar hechos, datos e informaciones de carácter reservado, de los que haya tenido conocimiento en razón de su ejercicio profesional, salvo disposición o mandato legal, o requerimientos de los organismos competentes de la CAMICON; y,**
- k. **Reincidir en la comisión de varias faltas leves, y/o que se haya dado la acumulación de dos o más de ellas.**

3) **FALTAS LEVES;**

- a. **Incumplir las comisiones o trabajos encomendados;**
- b. **Falsar los datos de su condición empresarial o profesional; y,**
- c. **Propiciar falsas expectativas con ofrecimientos de trabajo para acceder a cargos por elección, tanto a nivel público, privado u organismos gremiales.**

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Art. 77- El Tribunal de Honor, según la gravedad de la infracción, resolverá la sanción que se aplicará a los socios y que consistirá en:

- 1) **Amonestación por Escrito, que será aplicada a los socios que hayan incurrido en faltas leves;**
- 2) **Suspensión de la afiliación por un período que irá entre un mes a un año, que se aplicará a los socios que hayan incurrido en la comisión de infracciones tipificadas como faltas graves, o exista el concurso o concurrencia de varias infracciones tipificadas como faltas leves;**
- 3) **Suspensión de la afiliación por un período que irá entre un año a dos años, que se aplicará a los socios que hayan incurrido en la comisión de infracciones tipificadas como faltas de especial gravedad, o exista el concurso o concurrencia de varias infracciones tipificadas como faltas graves; y,**
- 4) **Expulsión de la Institución, que se aplicará en caso de quiebra o insolvencia judicialmente declarada, por defraudación, uso indebido o no justificado de los fondos o bienes de la CAMICON, o por valerse de los bienes, fondos y/o infraestructura de la CAMICON para obtener beneficios personales, o cuando exista el concurso o concurrencia de varias infracciones tipificadas como faltas de especial gravedad.**

TÍTULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 78.- Todas las controversias que se susciten dentro de la CAMICON, entre esta y sus socios, así como entre ellos, y que no sea competencia privativa de juzgamiento por parte del Tribunal de Honor de la Institución, se someterán a los procesos alternativos de solución de conflictos, sean estos mediación o arbitraje, regulados por la Ley especial de la materia, y bajo la competencia y administración de tribunales arbitrales o mediadores designados por el CENAMACO de acuerdo a su reglamentación.

Art. 79.- En caso de disolución de la Entidad, únicamente por causas legales o por decisión del 75% de los socios en el ejercicio de sus derechos, resuelta en Asamblea General extraordinaria de Socios convocada exclusivamente para el efecto, se designarán dos liquidadores que se ocuparán de realizar el activo y cubrir el pasivo de la CAMICON y la cantidad líquida que resulte correspondiente a su patrimonio, de cualquier origen que éstos sean, quedarán bajo custodia de la cartera del estado a cargo del registro de la CAMICON, para su donación a una entidad de beneficencia de carácter privado, que haya sido designada por la misma Asamblea General que resolvió la disolución de la Entidad.

TÍTULO VII

REFORMA E INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO

Art. 80.- El presente Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por la Asamblea General, siempre que en la respectiva convocatoria se mencione expresamente la intención de reformarlo obrando de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Estatuto.

Art. 81.- Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de este Estatuto, será resuelta de manera provisional y transitoriamente por el Directorio Ejecutivo previo informe **no vinculante**, del Director del Departamento Jurídico, atendiendo al sentido general de los mismos y a las necesidades y conveniencias de la CAMICON. Estas resoluciones deberán ser acatadas a partir de la fecha de su aprobación, pero el Directorio tendrá la obligación de informarlas a la próxima Asamblea General, para su ratificación o rectificación.

Art. 82.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el organismo de la Función Ejecutiva correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- A partir de la promulgación y aprobación del presente Estatuto, por el organismo competente de la Función Ejecutiva, los socios que se incorporen a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, deberán señalar en su solicitud de afiliación, su clasificación como socio, de acuerdo al sector determinado en el presente Estatuto, al que pertenezca.

SEGUNDA.- En las elecciones que se lleven a cabo a partir del año 2017, la Junta Electoral designada para organizar las elecciones de cada uno de esos períodos, podrá eximir del cumplimiento del requisito del tiempo de afiliación, a los socios Personas Jurídicas del Sector de productores, comercializadores de materiales y/o de Financiamiento de actividades constructivas, que se postulen a candidatos a Directores, por su correspondiente sector. El Directorio Ejecutivo, mediante resolución de carácter general, debidamente motivada, podrá ampliar este período.

TERCERA.- En razón que desde junio del año 2013, se eliminó la calidad de socios vitalicios, los socios que acreditaban esa calidad, pasaron a la categoría de socios Activos, gozando sólo ellos, de la exoneración en la obligación de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Directorio Ejecutivo, pero para el ejercicio de los derechos, en el caso de tratarse de servicios y/o beneficios tarifados, deberán cancelar los valores determinados para su prestación, de acuerdo a los costos establecidos por el mismo Directorio Ejecutivo.

Arq. Silverio Durán Almeida
PRESIDENTE CAMICON

Cámara de la Industria de la Construcción.- El presente texto de la Codificación del Proyecto de Reformas al Estatuto de la Cámara de la Industria de la Construcción, aprobado en sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el día **jueves 6 DE JULIO DE 2017 y que concluyó el día jueves 20 DE JULIO DE 2017**, se preparó íntegramente en base a las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea, y guarda concordancia y coherencia con lo resuelto en la mentada Asamblea, **de acuerdo con los documentos originales** que reposan en el archivo de la Entidad.